



ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-84-W56-925059988-N-12-2025 SERVICIO DE
RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, C.P. 80020, CULIACÁN, SINALOA, SE REUNIERON LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EN ESTRICTO APEGO A LO QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EMITE EL PRESENTE FALLO QUE CONTIENE LO SIGUIENTE:

Frac. I.-La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL VI.1) SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN, SE HA VERIFICADO QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA **INVITACIÓN** Y SUS ANEXOS, Y QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

EL LICITANTE **SOLUCIONES INTEGRALES YDOSK, S.A. DE C.V.**; EN CUMPLIMIENTO A NUESTRO REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL NUMERAL IV.1.E) DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO SÓLO PRESENTÓ LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL IMSS, OMITIENDO LAS DEL INFONAVIT.

POR ESA CAUSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL V.I DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN, ENSEGUITA TRANSCRITO, SE DESECHA LA PROPUESTA PRESENTADA POR **SOLUCIONES INTEGRALES YDOSK, S.A. DE C.V.**, Y, EN CONSECUENCIA, YA NO PODRÁ CONTINUAR PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO.

V.-Causales expresas de desechamiento.

De conformidad con el artículo 40 fracción XVIII de la **LAASSP**, será causa de desechamiento:

- I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Invitación contenidos en los numerales, **IV.1, IV.2 y IV.3**, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.

Este requerimiento se encuentra fundamentado en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las

Gerardo Galvez G Guillón Guivara César



Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2017.

EL LICITANTE INTERNET ENGINE, S.A. DE C.V.; EN CUMPLIMIENTO A NUESTRO REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL NUMERAL IV.1.B) DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

POR ESA CAUSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL V.I DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN, ENSEGUITA TRANSCRITO, SE DESECHA LA PROPUESTA PRESENTADA POR INTERNET ENGINE, S.A. DE C.V., Y, EN CONSECUENCIA, YA NO PODRÁ CONTINUAR PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO.

V.-Causales expresas de desechamiento.

De conformidad con el artículo 40 fracción XVIII de la **LAASSP**, será causa de desechamiento:

- I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Invitación contenidos en los numerales, **IV.1, IV.2 y IV.3**, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.

Frac. II.-La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

En el dictamen técnico, que se anexa al presente se concluye que la propuesta presentada por PROVECTUS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos contenidos en la convocatoria, y en consecuencia se considera "Solvente".

Frac. III.-La relación de licitantes cuyas proposiciones no obtuvieron el puntaje máximo, cuando se hubiere utilizado el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación;

No aplica, ya que el criterio utilizado para la evaluación se considera Binario

Frac. IV.-En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

La propuesta de PROVECTUS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., se apega a la Investigación de mercado realizada por LA UNIVERSIDAD.

Frac. V.-Nombre y domicilio del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

Gerardo Gámez G,

Guillén Guevara César

2

**LICITANTE ADJUDICADO:**

PROVECTUS TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
RÍO NAZAS 171 PISO 1
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
C.P. 06500
CIUDAD DE MÉXICO

Las razones que motivaron la adjudicación es que el hoy Proveedor, cumplió con lo establecido en los numerales II.c), VI, VI.1 y VI.2) de la Invitación, mismos que, en su parte aplicable, a continuación se transcriben:

II.c).- Forma de adjudicación

El **contrato cerrado** en su partida única, será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases, cuente con el precio más bajo y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 48 de la LAASSP.

VI. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes en los numerales IV.1, IV.2 y IV.3 de la presente Convocatoria, observando para ello lo previsto en los artículos 47 (en lo relativo al criterio binario) 48 fracción II de la LAASSP y 51, de su Reglamento.

El contrato en su partida única, será adjudicado a un solo licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

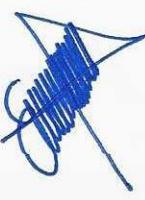
La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

VI.1) Evaluación de la propuesta técnica

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones más bajas; de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

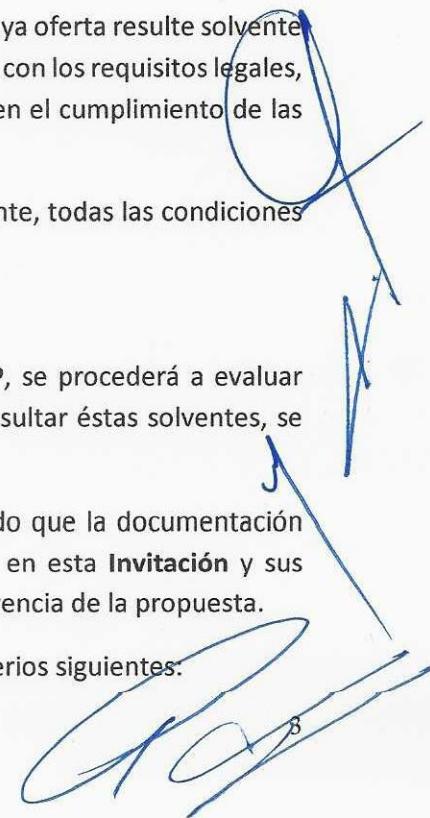
La evaluación de las propuestas técnicas será realizada, verificando que la documentación presentada por el Licitante, cumpla con los requisitos señalados en esta Invitación y sus anexos, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:



Gerardo Gómez G.

Guillón Guanara César


8



- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan a plenitud la información, documentación y requisitos de la presente Convocatoria, la(s) Junta(s) de Aclaraciones y sus anexos, ello de conformidad al artículo 47 de la **LAASSP**.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
- Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.
- No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad de los **Servicios** ofertados sea menor al 100% de las cantidades solicitadas en el **Anexo A**.
- Se realizará la evaluación de las Proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

VI.2) Evaluación de la propuesta económica

Sólo las proposiciones que resulten solventes técnicamente serán consideradas para realizar la evaluación económica.

La propuesta económica, deberá contener la cotización de los **Servicios** ofertados, indicando cantidades, precio unitario subtotal y el importe total de la partida, desglosando el IVA y los impuestos aplicables que se deriven de la entrega de los **Servicios**. Para la elaboración de la propuesta económica se adjunta el **Anexo 2** el cual forma parte de la presente convocatoria.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna propuesta, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al artículo 55 del **RLAASSP**.

Los **Servicios** objeto de este procedimiento deberá cotizarse en pesos mexicanos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 2 (dos) decimales.

El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción II del artículo 48 de la **LAASSP**.

Gerardo Gómez G.

Guillén Huavara Cásar



No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de la partida de los **Servicios** requeridos.

La proposición económica deberá contar con firma autógrafa

Partida y monto asignados al Proveedor

- a) Partida única de la Invitación a Cuando menos Tres Personas IA-84-W56-925059988-N-12-2025 Servicio de Renovación de Licenciamiento Microsoft
- b) El monto adjudicado es de: \$2'577,464.32 (Dos millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), IVA incluído

FRAC. VI.-Fecha y hora para la firma del contrato en la Plataforma, así como para la presentación de garantías y, en su caso, para la entrega de anticipo, y

La fecha para la firma del contrato será en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo.

En virtud de que, a la fecha no está activada la Plataforma para la firma del contrato, éste será formalizado de manera física y presencial en términos del numeral III.b.3) de la Convocatoria.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el segundo párrafo de la presente Fracción, se estará a lo previsto en el tercer Párrafo del artículo 67, de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse en un plazo que no podrá exceder de diez días naturales a partir de la fecha de firma del contrato. El correo electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza otorgada a favor de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA al correo dcbi@uas.edu.mx.

- El acta de fallo para efectos de su notificación se publicará en la Plataforma el mismo día en que se emita.
- Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.
- Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la LAASSP.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento en las oficinas de la Secretaría Anticorrupción

Gerardo Gálvez G.

Guillén Guevara César



y Buen Gobierno ubicadas en Insurgentes Sur 1735, Planta Baja Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01020.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema Compras MX en la dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>.

Se anexan a la presente 3 fojas correspondientes al Dictamen Técnico, por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se concluye con el cierre de la misma a las 12:40 horas Zona Horaria del Pacífico, del día de su fecha de Inicio, firmando los que intervienen en este evento al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, para la debida constancia y efectos legales procedentes, misma que se enviará a los licitantes participantes a través del sistema de Compras MX.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

DRA. ELIZABETH CASTILLO CABRERA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DR. CANDELARIO ORTIZ BUENO, SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS.	
DRA. NANCY GUADALUPE DOMÍNGUEZ LIZÁRRAGA VOCAL DEL COMITÉ Y COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	
DR. JORGE PÉREZ RUBIO, VOCAL DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	

ASESORES

EN REPRESENTACIÓN DE LA DRA. MARÍA DEL CARMEN MONARRES ALDERETE, CONTRALORA GENERAL, ASISTE LA LIC. MARÍA GUADALUPE RUIZ RUBIO	
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ASESOR DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTE EL M.C. ISMAEL EDUARDO ARENAS CAZARES	

POR EL ÁREA USUARIA O REQUIERENTE

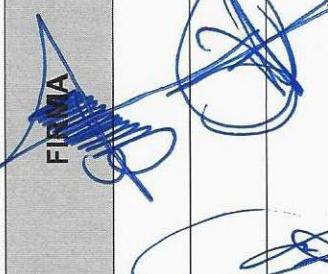
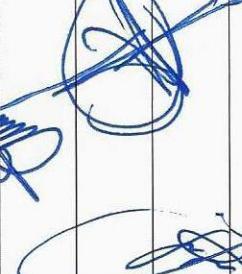
 DR. GERARDO GÁLVEZ GÁMEZ, DIRECTOR DE INFORMÁTICA	 LI. CÉSAR ARMANDO GUILLÉN GUEVARA, SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
---	---

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN TÉCNICO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-84-W56-925059988-N-12-2025 SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICA

LISTA DE LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS ASISTENTES AL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚM. IA-84-W56-925059988-N-12-2025 SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT, CELEBRADO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, UBICADA EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA, BLVD. MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, EDIFICIO 2, SEGUNDO PISO, CULIACÁN, SIN.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELIZABETH CASTILLO CABILLO	S A F	
Pérez Lemos Tochos	DIRECTOR DCN	
Nancy Guadalupe Domínguez Lizárraga	CGPD	
César Aemando Guillén Guerra	DIRECCIÓN DE INFORMATICA	
Condevario Ortiz Bueno	DCBI	
Gerardo Galcer Gámez	Director de Informática	
Ismail Eduardo Arrieta Gómez	DAJ	
Maria Guadalupe Chávez	O. G.	